

**BASES DE CONCURSO**  
**“LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”**  
**DE**  
**WATT’S INDUSTRIAL**

El Concurso denominado **“LLEVA TU NEGOCIO DONDE QUIERAS JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”** es organizado por **WATT’S S.A.**, Rol Único Tributario N° 84.356.800-9 (en adelante el **“Organizador”**), representada para estos efectos por don Pablo Tagle Quiroz, cédula de identidad N° 8.668.027-0 y don Guillermo Cruces Astroza, cédula de identidad N° 9.9807.03-2, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Jorge Alessandri N° 10.501, comuna de San Bernardo. El concurso (en adelante el **“Concurso”**) se registrará por los siguientes términos y condiciones (en adelante las **“Bases”**):

**1. REQUISITOS DEL CONCURSO.**

a) Sólo podrán participar en el Concurso aquellas personas naturales mayores de edad, residentes en Chile que cuenten con su cédula de identidad o documento de identificación vigente, que sean miembros del “Club Alvi”, que hayan aceptado sus Términos y Condiciones y Política de Privacidad, y que cumplan con el requisito que se detalla en el numeral 3 siguiente.

b) Serán nulas todas las participaciones que se encuentren con datos adulterados, falsificados o bien, incompletos. En caso de tratarse de algún defecto de sistema, calificado así por el Organizador, exclusivamente y sin ulterior reclamo, se procederá al correcto registro de los datos.

c) El Concurso se encuentra limitado a los Premios indicados en el presente instrumento y a la vigencia del mismo.

d) En caso de resultar ganador un Participante, será requisito para el canje del premio la suscripción del Anexo N°3 según lo descrito en la cláusula sexta de la Bases.

e) No podrán participar en el Concurso los trabajadores de Watt’s S.A., SMU S.A., Rendic Hermanos S.A., Súper 10 S.A., Telemercados Europa S.A., y Alvi Supermercados Mayoristas S.A.; así como tampoco sus ejecutivos principales ni directores.

f) Asimismo, no podrán participar en el Concurso todos los trabajadores de agencias o empresas externas que colaboren en el desarrollo del Concurso.

g) El Organizador dentro de su plan de marketing, promoción y publicidad de los productos que actualmente distribuye y comercializa, realizará el presente Concurso con la

colaboración de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A (en adelante “ALVI”). Se deja constancia que ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. a través de su marca ALVI solo participa a través de su club de fidelización “CLUB ALVI” con la difusión de la actividad en su web y RRSS.

## **2. VIGENCIA DEL CONCURSO.**

El Concurso estará vigente desde el día 23 de agosto del 2023 hasta el día 12 de septiembre del 2023, ambas fechas inclusive. El plazo vencerá a las 23:59 horas del día 12 de septiembre del 2023 expirado el plazo recién mencionado se dará por finalizado el Concurso.

## **3. MECÁNICA DEL CONCURSO.**

Los clientes que sean miembros del Club Alvi bajo la categoría de socio-comerciante, que compren durante la vigencia del concurso un mínimo de \$ 10.000.- pesos por compra en los productos indicados en el Anexo N°2 (en adelante los “Productos Adheridos”), en cualquiera de los locales de Alvi indicados en el Anexo N°1 (en adelante los “Locales Adheridos”) y registren o actualicen sus datos a través de la App de Club Alvi Compras o con la Anfitriona en el local, estarán participando en “LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL” teniendo la opción de ganar los premios que se indican en la cláusula siguiente.

## **4. PREMIOS.**

El Primer Premio corresponde a un TRICICLO ELÉCTRICO 1.500 W. Este premio, tiene un valor referencial de mercado de \$1.499.000.- El premio no incluye seguros, impuestos, costos de inscripción o permisos asociados al vehículo ni a terceros, entre otros, los que serán de costo y cargo del Ganador. La fecha de entrega de este premio estará sujeta a los plazos propios que impliquen las gestiones para el traspaso del dominio y su entrega efectiva. Dichas gestiones implican la realización de diligencias tanto en instituciones privadas como públicas, con la consiguiente contingencia temporal que ello comprende.

El Segundo Premio consistirá en 1 (una) de las 3 (tres) gift card de \$500.000 (quinientos mil pesos). Cada una podrá ser canjeable en ALVI. Este Premio podrá usarse para realizar compras exclusivamente en los locales Alvi del país, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de activación de gift card. Se podrán realizar una o más compras, hasta completar el valor total, no siendo posible utilizarla para canjear la totalidad o saldo del mismo por dinero.

## **5. SORTEOS.**

Los sorteos de los Premios se realizarán el 20 de septiembre de 2023 en las oficinas del Organizador, ubicadas en calle Av. Presidente Jorge Alessandri N° 10.501, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, pudiendo estar presente cualquier persona que desee presenciar el sorteo.

Los sorteos se harán mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará la cédula de identidad nacional o el documento de identificación de los ganadores (en adelante el “Identificador”) desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases durante la vigencia del Concurso. Es decir, todos los Participantes vuelven a ser incluidos en cada uno de los sorteos a lo largo de la vigencia del Concurso.

Para el sorteo del Primer Premio se seleccionarán 3 (tres) números, el primero será el “Identificador Ganador del Primer Premio”, y el segundo y tercer Identificador, serán los “Identificadores Reemplazantes del Primer Premio”, en caso de no poder contactar al Identificador Ganador. Una vez que se hayan determinado al ganador de acuerdo a lo señalado, el Organizador lo contactará vía telefónica donde se le comunicará su calidad de ganador y se coordinará la entrega del Premio. Asimismo, para el sorteo del Segundo Premio se seleccionarán 5 (cinco) números, los tres primeros serán los “Identificadores Ganadores del Segundo Premio” y el cuarto y quinto serán los “Identificadores Reemplazantes del Segundo Premio.”

Para estos efectos, el Organizador contactará al ganador vía telefónica, realizando tres llamados por día en diferentes horarios. Los llamados se realizarán durante un mismo día. Si resulta imposible contactar al Identificador Ganador, el Organizador procederá a llamar a los Identificadores Reemplazantes, dentro de los días hábiles siguientes. Si durante ese periodo no es posible ubicar a los Identificadores Reemplazantes, el Organizador quedará facultado para realizar nuevamente el sorteo si así lo decidiera o bien dar por finalizado el Concurso.

Entrega de los Premios: Primer Premio consistente en un TRICICLO ELÉCTRICO 1.500 W será entregado en el domicilio que proporcione el Id Ganador en la llamada de Notificación de su calidad de Ganador. Asimismo, el Segundo Premio consistente en tres Giftcards de \$500.000 serán entregadas en el domicilio que proporcionen los Ganadores en la llamada de Notificación de su calidad de Ganador y podrán ser utilizadas solo para compras de productos comercializados en locales Alvi del país, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de activación de la tarjeta. Se podrán realizar una o más compras con el Premio, hasta por un valor total de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) no siendo posible utilizarlo para canjear la totalidad o saldo del mismo por dinero.

Luego de comunicado la calidad de ganador y habiendo transcurrido el plazo señalado precedentemente sin haber enviado sus antecedentes al Organizador dentro del plazo anteriormente establecido, caducará su derecho al Premio, no siendo obligatorio para el Organizador volver a sortear el mismo.

La entrega del Premio podrá ser modificada por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor determinada por el Organizador y según las disponibilidades del caso.

Una vez realizado el contacto del ganador y confirmación de los datos, su nombre podrá ser publicado en la página web [www.alvi.cl](http://www.alvi.cl).

## **6. DECLARACIONES DEL ORGANIZADOR.**

a) Queda establecido expresamente que todo gasto no incluido en el Premio será de exclusivo costo y responsabilidad del ganador, por lo que todo otro gasto, futuras contribuciones e impuestos inherentes al Premio, retiro, uso y disfrute, incluyendo sin implicar limitaciones, seguros e indemnizaciones de cualquier tipo, etc., serán de cuenta y cargo del mismo, como también todos los gastos de traslado y alojamiento para reclamar y/o recibir el Premio, serán de cargo del Participante ganador.

b) El ganador previo a la recepción del Premio, deberá acreditar su identidad con su respectiva Cédula Nacional de Identidad o documento de identificación vigente.

c) El ganador deberá firmar simultáneamente, o en el plazo indicado por el Organizador, un recibo de premio, renuncia de acciones y derecho a uso de imagen contenidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases. Sin firmar ese documento no se le podrá hacer entrega y/o activación del Premio.

d) Será de cargo del ganador cumplir con los trámites necesarios y contar con toda la documentación requerida por las instituciones u organismos correspondientes, para hacer efectivo el Premio.

e) El Organizador podrá suspender, modificar o cancelar el Concurso en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias o imprevistas que no le permitan llevar a cabo el concurso, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

f) Los ganadores del Concurso deberán autorizar expresamente al Organizador Watt's S.A y ALVI a difundir sus nombres, datos personales e imágenes, tanto propias como de sus familias, por los medios y en la forma que el Organizador y Alvi consideren convenientes. Esta difusión se hará con fines publicitarios y con el propósito de informar sobre los resultados del Concurso, sin tener derecho por ello a recibir compensación alguna.

## **8. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.**

El Organizador podrá modificar las presentes Bases cuando lo requiera, debiendo informarlo oportuna y adecuadamente.

## **9. RESPONSABILIDAD.**

El Organizador y ALVI no se hacen responsables de que, una vez cumplida la fecha de término del Concurso, siga circulando publicidad con referencia a éste. Asimismo, no se harán responsables si el ganador no pudiera hacer efectivo el Premio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales, o por cualquier otro motivo. Cualquier impedimento de los ganadores, que no le permitan hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática. El Organizador y ALVI no se hacen responsables de los daños o perjuicios que los Premios objeto de estas Bases puedan sufrir a contar del instante que el ganador lo reciba materialmente. La no reclamación en el momento de la entrega de los Premios, implicará la aceptación de parte de los ganadores, del perfecto cumplimiento de lo promocionado, por lo tanto, los ganadores y/o sus representantes legales renuncian a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra del Organizador y ALVI. En consecuencia, una vez entregado el premio, no habrá derecho a reclamo posterior.

#### **10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en este Concurso requiere el conocimiento y aceptación de estas Bases.

#### **11. PARTICIPACIÓN EN DIFUSIÓN DE CONCURSO.**

Los ganadores del Concurso se comprometen a prestar colaboración con el objeto de favorecer la difusión de dicho acontecimiento por los medios que el Organizador determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública. De esta forma, será condición para recibir, retirar y hacer efectivo el premio, que el ganador participe de las actividades, promociones, eventos, programas o difusión que el Organizador determine.

Asimismo, todos los ganadores del Concurso o sus representantes legales, autorizan desde ya expresamente al Organizador y a ALVI por el plazo de un año contado desde la entrega del premio, sin necesidad de una autorización especial, a utilizar la información recaudada mediante del Concurso y a difundir sus nombres e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a su participación en el Concurso, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, se faculta al Organizador y a ALVI para exhibir y/o publicitar a cualquiera de los Participantes, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente.

Los Participantes autorizan expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador y ALVI, sus filiales, sus sociedades controladoras y a la vez para el caso de las sociedades que estén bajo el control común de SMU S.A.

Los Participantes facultan al Organizador a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior, información agregada que no incluya información de carácter personal que individualice e identifique al Participante.

Para el cumplimiento de los fines de respaldo y/o procesamiento, los datos personales y la demás información de los Participantes puede ser almacenada y/o procesada por terceros distintos del Organizador, ya sea en Chile o en el extranjero. Estos terceros tratarán los datos en calidad de mandatarios y estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad y seguridad de los datos personales.

## **12. DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Se deja constancia que toda relación con los ganadores, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con Watt's S.A. a lo cual todo participante de este Concurso acepta desde ya eximir de toda responsabilidad a ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce de los premios sorteados. En este sentido ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A, no se responsabiliza de manera alguna respecto de la calidad del Premio, la que recaerá exclusivamente en Watt's S.A.

## **13. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Las bases serán publicadas en la web del organizador y en [www.alvi.cl](http://www.alvi.cl) como asimismo, serán informadas al público a través de los distintos medios publicitarios que el Organizador estime conveniente.

## **14. FIRMA ELECTRONICA.**

El Organizador deja constancia que las Bases son suscritas mediante firma electrónica simple, la que da cuenta de la formación del consentimiento y las obligaciones y declaraciones respecto al contenido del presente instrumento. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (Ley N° 19.799).

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de don Jorge Osorio Rojas, Notario Interino de la Decimocuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso.

**ANEXO N° 1 LOCALES ADHERIDOS**  
**“LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”**

Nombre de Local	Nombre de Local alternativo	Dirección	Comuna
ALVI PUENTE ALTO	ALVI PUENTE ALTO	EYZAGUIRRE 2909	PUENTE ALTO
ALVI DEPARTAMENTAL	ALVI DEPARTAMENTAL	AV. SANTA ROSA 5780	SAN JOAQUÍN
ALVI LA PINTANA	ALVI LA PINTANA	AV. SANTA ROSA 13210	LA PINTANA
ALVI EL BOSQUE	ALVI EL BOSQUE	GRAN AVENIDA 13.059	EL BOSQUE
ALVI EL BELLOTO	ALVI EL BELLOTO	FREIRE 1515	QUILPUÉ
ALVI LAS CONDES	ALVI LAS CONDES	AV. LAS CONDES 11.097	LAS CONDES
ALVI VALPARAÍSO	ALVI VALPARAÍSO	YUNGAY 2602	VALPARAÍSO
ALVI CONCHA Y TORO	ALVI CONCHA Y TORO	AV CONCHA Y TORO 3088	PUENTE ALTO
ALVI VESPUCIO	ALVI VESPUCIO	SANTA ROSA 9267	SAN RAMÓN
ALVI TOBALABA	ALVI TOBALABA	TOBALABA N° 11855	PEÑALOLEN
ALVI COQUIMBO	ALVI COQUIMBO	JUAN ANTONIO RIOS # 1165	COQUIMBO
ALVI SAN PABLO	ALVI SAN PABLO	SAN PABLO 8685	PUDAHUEL
ALVI RENCA	ALVI RENCA	CAUPOLICÁN 1340	RENCA
ALVI RECOLETA	ALVI RECOLETA	AV.RECOLETA 1750	RECOLETA
ALVI J.J. PÉREZ	ALVI J.J. PÉREZ	AV JJ PEREZ 6658	CERRO NAVIA
ALVI INDEPENDENCIA	ALVI INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA 4154	CONCHALÍ
ALVI QUILICURA	ALVI QUILICURA	SAN MARTÍN 30	QUILICURA
ALVI PAJARITOS	ALVI PAJARITOS	AVDA. PAJARITOS 5100	MAIPÚ
ALVI LO PRADO	ALVI LO PRADO	AV SAN PABLO N°5660	LO PRADO
ALVI TALAGANTE 21 DE MAYO	ALVI TALAGANTE 21 DE MAYO	21 DE MAYO 1081	TALAGANTE
ALVI TENIENTE CRUZ	ALVI TENIENTE CRUZ	AV. TENIENTE CRUZ 570	PUDAHUEL
ALVI MAIPU	ALVI MAIPU	AVDA. PAJARITOS 1637	MAIPÚ
ALVI LA SERENA FLORIDA	ALVI LA SERENA FLORIDA	AVDA 18 DE SEPTIEMBRE 4595	LA SERENA
ALVI RANCAGUA	ALVI RANCAGUA	BOMBERO RUIZDIAZ N° 040	RANCAGUA
ALVI PUERTO MONTT	ALVI PUERTO MONTT	AV. PRESIDENTE IBÁÑEZ 507	PUERTO MONTT
ALVI CONCEPCIÓN	ALVI CONCEPCIÓN	LOS CARRERA 555	CONCEPCIÓN
ALVI LOS ANGELES	ALVI LOS ANGELES	VILLAGRÁN 471	LOS ANGELES
ALVI TEMUCO	ALVI TEMUCO	AV. BALMACEDA 1531	TEMUCO
ALVI OSORNO	ALVI OSORNO	CHILLAN 637, RAHUE BAJO	OSORNO
ALVI CHILLÁN	ALVI CHILLÁN	ISABEL RIQUELME 1001	CHILLÁN
ALVI LINARES	ALVI LINARES	JANUARIO ESPINOZA 903	LINARES
ALVI TALCA ALAMEDA	ALVI TALCA ALAMEDA	3 1/2 NORTE 1749	TALCA
ALVI TALCA	ALVI TALCA	AVENIDA 1 SUR 1990	TALCA
ALVI TALCA ALAMEDA VNP	ALVI TALCA ALAMEDA	3 1/2 NORTE 1749	TALCA

**ANEXO N° 2 PRODUCTOS ADHERIDOS**  
**“LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”**

EAN Principal	Código Watts	Descripción Material
7802810008701	302105	ACEITE FRITO MASTER S/TRANS CRUZTECA 10L
7802910002944	308393	CREMA TRES LECHES
7802810025463	308719	CREMA VEGETAL CALO 1 LT
7801305121307	311021	DURAZNO EN CUBITO WASIL 3.1 KG
7802810022141	302210	GRASA COMESTIBLE PAMPERO 1 KG
7802810001122	302518	MANTECA CRUCINA PANADERA 1 KG
7804620260171	302600	MANTECA HIDROGENADA AMASA 1 KG
7802810025340	302536	MANTECA CRUCINA PAN 1 KG
7802810009418	302568	MANTECA CRUCINA ESPECIAL CERDO 1KG
7802810009814	302264	MANTECA PANADERA VEGETAL CRUCINA 1 KG
7804620260058	302598	MARGARINA DOÑA JUANITA BOLSA 1 KG
7802810003287	302328	MARGARINA DE HORNEO HORNITO PAN 1 KG
7802810009838	303161	MERMELADA FRAMBUESA WATTS 1KG
7802810009845	303162	MERMELADA DAMASCO WATTS 1 KG
7802810009852	303163	MERMELADA GUINDA WATTS 1 KG
7802810003294	302329	MARG HORNITO HOJA 302329 WATTS
7802910003606	308420	MANJAR CALO BOLSA 6 KG
7802910003934	308220	QUESO CALO PIZZERIAS 3.5 KG



**ANEXO N° 3 DE BASES DE CONCURSO**  
**“LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”**  
**RECIBO DE PREMIO RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHO A USO DE**  
**IMAGEN**

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_,  
estado civil \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad  
N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de la  
ciudad de \_\_\_\_\_, declaro: Que con fecha de hoy, he recibido de parte del  
Organizador:

Un TRICICLO ELÉCTRICO 1.500 W, cuyo valor referencial de mercado es \$1.499.00 pesos.

Una gift card de \$500.000.- (quinientos mil pesos), correspondiente al premio del Concurso promovido por dicha compañía, del cual resulté ser ganador

Autorizo desde ya expresamente al Organizador y a ALVI, sin necesidad de una autorización especial, por el plazo de un año contado desde la entrega del premio, a utilizar la información recaudada mediante el Concurso y a difundir mis nombres e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a mi participación en el Concurso, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, faculto al Organizador para exhibir y/o publicitar mi participación, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente. Con lo anterior, autorizo expresamente que la información proporcionada en mi participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador y ALVI, sus filiales, sus sociedades controladoras y a la vez para las sociedades que estén bajo el control común de SMU S.A.

Faculto al Organizador a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior, información agregada que no incluya información de carácter personal que me individualice e identifique. De esta forma y habiendo recibido a entera satisfacción y conformidad el producto antes señalado, expresamente vengo en renunciar a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra del Organizador, sus directores, ejecutivos y empleados en general, y cualquiera de las sociedades del grupo SMU S.A., en relación de las obligaciones que hubieren podido corresponderle para conmigo en virtud del concurso promovido por ésta denominado **“LLEVA TU NEGOCIO A LO MAS ALTO JUNTO A WATT’S INDUSTRIAL”** A mayor abundamiento, declaro expresamente Alvi

Supermercados Mayorista. nada me adeuda ni mantiene obligación pendiente de cualquier especie con relación a mi persona.

---

(Firma)

---

(Nombre del Ganador)